



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp: 320 321 4607

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2023 00090 00

Bogotá D. C., 3 de febrero de 2023

Da cuenta este Despacho que el día hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Karen Vanessa Rodríguez Rivera** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Karen Vanessa Rodríguez Rivera** satisface los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Equidad Seguros O.C.** a quien se le requerirá información sobre los hechos que motivaron la presente acción y particularmente para que informe las razones por las cuales no han sido autorizados los medicamentos y/o procedimientos descritos por la accionante en el escrito de tutela.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, al **Centro Integral para Manejo del Dolor CINDOLOR S.A.S.** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informen lo relacionado con los medicamentos y/o procedimientos descritos por la accionante en el escrito de tutela.

Así mismo, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, al **INVIMA** para que se pronuncien respecto de los hechos que motivaron la presente acción y particularmente para que informe sobre los registros que reposan sobre los medicamentos Redoxon (vitamina c). Así como la Amitriptilina.

Finalmente, advierte el despacho que si bien el acta de reparto indica que la presente acción constitucional tiene una medida provisional, una vez analizado el escrito de tutela no se observó medida cautelar alguna, que deba ser resuelta por el despacho.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **Karen Vanessa Rodríguez Rivera** identificada con c.c. 1.078.347.788 en contra de **Equidad Seguros O.C.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente acción de tutela a **Equidad Seguros O.C.** a través de su representante legal Néstor Raúl Hernández Ospina o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita información sobre los hechos que motivaron la presente

1



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

acción y particularmente para que informe las razones por la cuales no han sido autorizados los medicamentos y/o procedimientos descritos por la accionante en el escrito de tutela.

**TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR** al **Centro Integral para Manejo del Dolor CINDOLOR S.A.S.** a través de su representante legal Manuel Gustavo Torres Pabon o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informen lo relacionado con los medicamentos y/o procedimientos descritos por la accionante en el escrito de tutela.

**CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR** al **INVIMA** a través de su director Francisco Rossi o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncien respecto de los hechos que motivaron la presente acción y particularmente para que informe sobre los registros que reposan sobre los medicamentos Redoxon (vitamina c). Así como la Amitriptilina.

**QUINTO: CORRER TRASLADO** por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**SEXTO: INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03/pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz

**OCTAVO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Firmado Por:  
Lorena Alexandra Bayona Corredor  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 3  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5381c73e2e4d81b6cb9d1a394fdd61719adcd4b022a18c52cb3443231d0275b**

Documento generado en 03/02/2023 12:12:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**